



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

**CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., dos (2°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
REF: PROCESO No.110014003056-**2007-00020-00**

En atención a las solicitudes elevadas por la Comisión de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación y al Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, surge evidente que dentro de este asunto se dispuso la aprehensión del vehículo de placas SGW-007, a través de oficio No. 0574 del 23 de febrero de 2007, la cual se hizo efectiva el 9 de febrero de esa misma anualidad, dejando en el parqueadero que para ese entonces se encontraba autorizado por parte de la Rama Judicial, esto es, PARQUEADERO LA OCTAVA.

Así mismo, el 16 de junio de 2015, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de donde se encuentra el vehículo objeto del litigio.

En este orden de ideas, se tiene que en la actualidad no se ha cumplido con la entrega del vehículo al acreedor, a pesar de existir orden judicial y los múltiples requerimiento que sobre el particular ha realizado la parte interesada y este despacho al parqueadero en el cual se dejó bajo custodia el bien.

En vista de los supuestos fácticos a los que se acaba de hacer referencia se hace necesario adoptar las medidas que sean necesarias a fin de materializar la entrega ordenada por este estado Judicial.

En consecuencia, SE RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la aprehensión y posterior entrega del bien distinguido con las placas SGW-007, a Leonardo Fandiño Gutiérrez, identificado con la C.C. 79.751.958.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Policía Nacional –Dirección de Tránsito y Transporte, a fin de que proceda con la inmovilización de placas SGW-007, servicio público, el cual deberá ser puesto a disposición a órdenes del interesado Leonardo Fandiño Gutiérrez del interesado, en el parqueadero que para el efecto autorice, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta determinación.

**TERCERO: REQUERIR** a la persona jurídica **PARQUEADERO LA OCTAVA** para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes al enteramiento de esta determinación informe: (i) el estado y ubicación actual del vehículo de placas SGW-007, (ii) de no encontrarse dicho rodante en la ciudad de Bogotá - lugar donde se produjo la aprehensión, deberá informar, las razones por las cuales fue traslado de ciudad, porque se efectuó el mismo sin autorización de este despacho judicial, así mismo. Oficiése.

**CUARTO: COMPULSAR** copias de toda la actuación surtida dentro de este asunto a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, a fin de que se investigue la conducta de los

administradores y/o encargados del **PARQUEADERO LA OCTAVA**, atendiendo a las manifestaciones efectuadas por la parte interesada, la renuencia para la entrega del vehículo y el incumplimiento de las órdenes judiciales que sobre el particular ha emitido esta autoridad. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE. -**

  
**MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ**  
**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en  
ESTADO No. 122 del 3° de diciembre de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN  
Secretario

aac

Firmado Por:  
**Martha Cecilia Agudelo Perez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 056**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73556cf523213f9c16dd47880dd3753a70c3375e11993c004e38d41264bf5788**

Documento generado en 02/12/2022 11:23:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**